



# Resolución Comisión Disciplinaria

No. 087-CD-FPF-2023

**Expediente N° 37-2023-CD-FPF**

**Lima, 21 de septiembre del 2023**

## **VISTOS:**

- El reclamo interpuesto por el Club Deportivo “Pedro Del Castillo Ríos Ex 160”, el 18 de setiembre del 2023, mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, solicitando inhabilitar para participar en la Etapa Nacional al Club Inter Fc Manantay del departamento de Ucayali y se otorgue los tres (03) puntos a favor, con el score de 3 a 0 en el partido jugado el día domingo 17 de setiembre del 2023.

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado.

Que, el numeral 4) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que “*Un Club puede reclamar ante el órgano jurisdiccional competente el resultado o situación relacionada con un partido en el que participó solo el primer día hábil después de realizado este*”. Sobre el particular, la Comisión ha verificado que el recurrente cumplió con formular su pedido dentro del plazo previamente señalado y ha acompañado la tasa correspondiente.

El Club Deportivo “Pedro Del Castillo Ríos Ex 160” se remite a lo expuesto en el Oficio Circular N° 008-S.C.F. A 2023 de fecha 02 setiembre de 2023, el cual se regula “*Que, la Etapa Departamental del año 2023, deberá culminar indefectiblemente el 03 de setiembre del 2023*” y precisa que, aquellas Ligas Departamentales que no cumplan con acreditar a sus representantes, no podrán participar. Asimismo, señala que la etapa departamental en el Departamento de Ucayali culminó el día miércoles 06 de setiembre del 2023, razón por

la cual solicitan inhabilitar al Club Inter Fc Manantay para participar en la Etapa Nacional y se le otorgue los tres (03) puntos a favor, con el score de 3 a 0 en el partido jugado el día domingo 17 de setiembre del 2023, en el estadio Aliardo Soria Perez de Pucallpa.

De una revisión de los hechos y la documentación aportada, la Comisión Disciplinaria advierte la potencial infracción de los alcances regulados en el numeral 1) del Oficio Circular N° 008-S.C.F. A 2023. Por cual, conforme a sus competencias, resuelve lo siguiente:

**RESUELVE:**

- PRIMERO** : **ADMITIR A TRÁMITE EL RECLAMO** interpuesto por el **CLUB PEDRO DEL CASTILLO RÍOS EX 160** contra el **CLUB INTER FC MANANTAY**, por la presunta infracción del numeral 1) del Oficio Circular N° 008-S.C.F.A 2023.
- SEGUNDO** : **CORRER TRASLADO** del reclamo formulado al **CLUB INTER FC MANANTAY** a efectos de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, formulen sus descargos y acompañen los medios probatorios que consideren pertinentes.
- TERCERO** : **SOLICITA** a la **SUBCOMISIÓN DE FUTBOL AFICIONADO** y a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE UCAYALI** se sirvan precisar, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, el procedimiento realizado para la acreditación de los equipos representantes del referido departamento. Sobre el particular, solicitamos se acompañen los actuados correspondientes.
- CUARTO** : **DISPONE** que el presente caso se tramite bajo Expediente N° 037-CD-FPF-2023, por lo que exhorta a las partes a que, en sus futuros escritos, que deberán ser presentados exclusivamente por la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, señalen expresamente dicha referencia.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

